



RESOLUCION DIRECTORAL N° 485 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 FEB 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 155479 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Paico García Ernesto Javier, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Paico Grecia Ernesto Javier, para ser utilizada en el predio de código catastral 64992, para un área de 5.00 ha., con un volumen de 52 115.00 m<sup>3</sup> ubicado en el Bloque de Riego Heredia – Parte Alta- El Padre N° 69, código PCHL-09-B69, ámbito de la Comisión de Regantes del subsector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, un volumen máximo anual de agua de 46.299 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 4 442.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4165-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 25-10-2016 se resolvió sancionar administrativamente a Ernesto Javier Paico García, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 400-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/GEC, a través del cual recomienda modificar la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, quedando registrado el recurrente con 5.9977 ha., con un volumen de 62 514 m<sup>3</sup>.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 405 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado Paico García Ernesto Javier, ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para 5.9977 ha. del predio con C.C. 64992, el cual cuenta con licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, por un área de 5.00 Con un volumen de 52 115.00 M3, para tales efectos cumple con adjuntar copia literal de la partida N° 02256680 de la zona Registral N° II Sede Chiclayo – SUNARP, documento con el cual acredita la propiedad del predio, de manera conjunta con su cónyuge Niño Faya Martha Rubela, donde se hace uso del agua, por un volumen adicional; asimismo de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, el cual cuenta con disponibilidad hídrica conforme se desprende del informe técnico, con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando un el agua desde el año 2003, por 0.9977 ha. adicionales, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2004, quedando redactado de la siguiente manera:

“Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Paico García Ernesto Javier y Niño Faya Martha Rubela, para el predio con código catastral N° 64992, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Mochumi, Lateral L2 Heredia, Lateral L3 Punto 1B, ubicado dentro del Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes del sub sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Paico García Ernesto Javier Niño Faya Martha Rubela	17559544 17570439	Muy Finca	64992	623 544	9 271 996	5.9977	62 514

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
1 260	1 500	2 266	3 020	7 286	8 643	8 909	8 735	9 230	7 838	2 144	1 684	62 514

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Paico García Ernesto Javier, Comisión de Usuarios de Regantes del Sub sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo se dispone la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCO DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR